



La finalidad de este programa es la concesión de una ayuda económica a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, especialmente paralizadas, para hacer frente a la situación económica motivada por la pandemia de la COVID-19, que contribuya al mantenimiento de la actividad económica y del empleo

✦ **Plazo de presentación de solicitudes:** Desde el 4 de mayo de 2022 hasta el 3 de junio de 2022

✦ **Tipo de ayuda**

ORDEN DE ENTRADA. Subvención en régimen de concurrencia no competitiva. (por orden de entrada). Ayuda en régimen de mínimos.

✦ **Presentación de solicitudes:** TR760A – clic [aquí](#)

✦ **[Acceso directo al DOG.](#)** (DOG nº 85 del 3 de mayo de 2022)

👉 Objeto

Ayudar a **personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas** que hayan tenido una bajada de **facturación en 2021** respecto a 2019.

👉 Beneficiarios

Las **personas trabajadoras autónomas individuales, autónomos con trabajadores y empresas** que cumplan los siguientes requisitos:

- 1 - Tener **domicilio fiscal en Galicia.**
- 2 - Estar **dados de alta antes del 1 de enero de 2019.**
- 3 - Quedan **excluidas de esta orden las actividades en las que convocaron ayudas de manera específica las Consellerías de la Xunta de Galicia** competentes por razón de la materia, entre otras, ayudas para **hostelería, hoteles, hostales, casas rurales** y otros tipos de **alojamientos, agencias de viajes, ocio nocturno, pesca, acuicultura o marisqueo, y las actividades culturales como orquestas.**
- 4 - Bajada de **facturación de, al menos, un 65 % en el año 2021 en comparación con el año 2019.** Del año 2021, **NO DEL 2020.**
- 5 - Que ha **facturado un mínimo de 4.000 euros y no estar en crisis en 2019.**
- 6 - **Mantener el alta en la actividad 6 meses desde el 3 de mayo de 2022.**

👉 Cuantía

El importe de las facturas dependerá de la **facturación de 2019:**

- ◆ **Facturación 2019 superior a 30.000 €:** recibirán **12.000 €.**
- ◆ **Facturación 2019 superior a 20.000 € y hasta 30.000 €:** recibirán **8.000 €.**

- ◆ Facturación 2019 superior a 12.000 € y hasta 20.000 €: recibirán 6.000 €.
- ◆ Facturación 2019 superior a 8.000 € y hasta 12.000 €: recibirán 4.000 €.
- ◆ Facturación 2019 superior a 5.000 € y hasta 8.000 €: recibirán 2.000 €.
- ◆ Facturación 2019 igual o superior a 4.000 € y hasta 5.000 €: recibirán 1.000 €.

► Para los **autónomos de temporada**, los importes se **reducirán al 50 %**.

👉 Documentación acreditativa de la bajada de facturación

◆ Las personas en **estimación directa, sociedades y otras formas jurídicas** a través de los modelos

- Modelo 390 de los años 2019 y 2021.
- Modelo 303 de los años 2019 y 2021.
- Modelo 130 de los años 2019 y 2021.
- Modelo 131 de los años 2019 y 2021.

○ Otros documentos.

◆ En caso de que las personas o entidades solicitantes tributen en el régimen de estimación objetiva o módulos, la bajada de un 65 % de la facturación del año 2021 respecto del año 2019 deberá acreditarse con las copias, referidas a los períodos de comparación, del libro de facturas emitidas y recibidas, o libro diario de ingresos y gastos, o libro registro de ventas e ingresos, o libro de compras y gastos, o cualquier otra forma admitida en derecho para acreditar la disminución en la facturación.

◆ En el caso de los mutualistas, deberán acreditar su alta en el colegio profesional o entidad correspondiente.

👉 Forma de pago de la ayuda

La resolución de concesión de la totalidad de la ayuda se realizará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Se procederá a su pago en la cuenta indicada en la solicitud.

👉 Compatibilidades

Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con las demás ayudas que puedan otorgar las administraciones públicas, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el Marco temporal y en la normativa general de subvenciones.